



**EXTRACTO DEL**  
**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN**  
**Y PROMOCIÓN**  
**EDUCACIÓN BÁSICA**

**1.- DISPOSICIONES GENERALES**

Se aplicarán las disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción establecidas en el Decreto N° 511/97 (1° a 8° Básico) modificado por el Decreto 107/2003, Decreto 107/2003 (Flexibilización de la Promoción automática 1° y 3° Básico)

**Artículo 6° Evaluación Diferenciada:**

La evaluación diferenciada se debe aplicar en forma permanente y durante el tiempo que el caso lo requiera. Detectado la dificultad en el aprendizaje a través del diagnóstico psicopedagógico inicial y recabado el antecedente médico pertinente se dará curso al protocolo de Evaluación Diferenciada. Esta determinación será entregada en Mayo por la profesora de Educación Diferencial.

El protocolo de Evaluación Diferenciada puede ser solicitada hasta el 30 de marzo y la entrega de documentos adjuntos a la solicitud hasta el 30 de abril del año lectivo.

**Artículo 11°: Conceptos descriptivos de los resultados de evaluación:**

**Curso Kinder:**

Tres son los conceptos descriptivos que mejor dan cuenta de los resultados obtenidos por los alumnos.

**No logrado (NL)** El aprendizaje alcanzado por el alumno es inferior al mínimo aceptado por lo que el alumno estaría reprobado dicha evaluación. El porcentaje es igual o inferior a 59%.

**Medianamente logrado (ML)** Su correspondencia en porcentaje equivale al rango comprendido entre 60% y 79%.

**Logrado (L)** El aprendizaje alcanzado por el alumno es el esperados para su edad y curso. Su correspondencia en porcentaje equivale al rango comprendido entre 80% y 100%.

### **Cursos de 1° a 6° Año Básico.**

Cuatro son los grandes conceptos descriptivos que mejor dan cuenta de los resultados obtenidos por los alumnos, luego de ser evaluados y que deben constituirse en los utilizados por los profesores del Colegio Emmanuel.

**Muy Bueno:** El aprendizaje alcanzado por el alumno es el esperado, para su edad y curso. Su correspondencia en porcentaje equivale al rango comprendido entre 80% y 100% en la escala numérica es superior a seis (6.0-7.0)

**Bueno:** su correspondencia en porcentaje equivale al rango comprendido entre 70% a 79% en la escala numérica es superior a cinco (5.0-5.9).

**Suficiente:** Informa que el aprendizaje alcanzado por el alumno supera el mínimo aceptable con relación a su edad y curso. Su correspondencia de porcentaje equivale al rango comprendido entre 60% a 69%. En la escala numérica es superior a cuatro (4.0-4.9)

**Insuficiente:** El aprendizaje es inferior al mínimo aceptado por lo que el alumno estaría reprobando dicha evaluación o sector de aprendizaje. El porcentaje es inferior a 59% en nota es inferior a cuatro.

**Artículo 12°:** Las calificaciones se registrarán en el libro de clases de acuerdo al calendario escolar interno y deberá ser comunicadas a los apoderados a través de:

- a) Un informe parcial sobre los resultados de las distintas unidades a mediados de cada semestre (Mayo y Octubre)
- b) Un informe de notas, al final de cada semestre.
- c) Pruebas parciales: Los alumnos recibirán sus pruebas debidamente corregidas.
- d) Pruebas semestrales.

**Artículo 19°:** Los alumnos obtendrán las siguientes calificaciones:

- Parciales: corresponderán a las calificaciones coeficiente 1, que el alumno obtenga durante el semestre.
- Sumativa: corresponderán a las calificaciones coeficiente 1, que el alumno obtenga al final del proceso de toda la unidad.
- Semestral: corresponderá coeficiente 2, al término de la Unidad.
- Promedio General: corresponderá al promedio aritmético, con aproximación de las calificaciones finales de cada asignatura.

**Artículo 21°:** Todo alumno que no se presenta a una prueba parcial o sumativa (lectura y/o contenidos) en la fecha señalada y no justifique su inasistencia con certificado médico rendirá la prueba en la clase siguiente con nota máxima 5.0 y de no presentarse nuevamente se aplicará la nota mínima (1.0)

Todo alumno(a) que **en forma reiterativa** no se presenta a las distintas pruebas parciales o sumativas **en la fecha señalada** y no justifica su inasistencia con certificado médico, rendirá la prueba en la clase siguiente con nota máxima del 60% (4.0) y de no presentarse nuevamente se aplicará la nota mínima (1.0).

**Artículo 22°:** El alumno(a) que sea sorprendido copiando en una prueba o facilitando esta práctica, será evaluado con la nota mínima, la cual corresponde a (1.0). Esta situación debe ser informada al apoderado y registrada en el libro de clases.

### **TAREAS, TRABAJOS Y DISERTACIONES:**

**Artículo 24°:** La revisión de cuadernos, tareas, y otros trabajos de menor complejidad podrán ser calificados, con una nota acumulativa o porcentaje que se traducirá en una calificación parcial. Cabe señalar, que también se podrá calificar con nota acumulativa las interrogaciones orales o escritas basadas en contenidos de las clases anteriores.

**Artículo 25°:** Todo alumno(a) que no se presente a una disertación, no presente las carpetas de investigación y/o trabajos de mayor complejidad en la fecha señalada y no justifique su inasistencia con certificado médico, una comunicación escrita y/o presentación del apoderado, deberá dar cumplimiento a los procesos evaluativos en la clase siguiente con derecho a una calificación máxima de 5.0. Al no presentarse en una segunda oportunidad obtendrá la calificación de 1.0.

**Artículo 26°:** En el caso que los alumnos se presenten sin el material de trabajo correspondiente a las asignaturas técnicas-artísticas será evaluado su trabajo la clase siguiente con nota máxima 5.0 y si en esa clase no se presenta con sus materiales de trabajo serán evaluados con nota mínima (1.0).

En el caso que los alumnos no asistan a una clase de técnico-artístico, tendrán la posibilidad de realizar su trabajo en la clase siguiente comenzando desde la nota máxima (7.0), siempre y cuando presente certificado médico, una comunicación escrita y/o la presentación del apoderado, de lo contrario su trabajo será evaluado con nota máxima (5.0).

Toda actividad de aprendizaje que presenta una evaluación de proceso y en el cual alumno no presenta su respectivo trabajo desarrollado en clases, culminará en una evaluación con nota mínima 1.0.

### 3.3 **DE LA PROMOCIÓN**

La situación final de los alumnos, por cada sector de aprendizaje, será el promedio de las notas finales de cada semestre.

#### **Artículo 33º: Cursos 1º a 2º y 3º a 4º**

Serán promovidos todos los alumnos de 1º a 2º y de 3º a 4º año Enseñanza Básica que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivo Fundamentales y Contenidos mínimos obligatorios correspondiente a estos cursos.

Por otra parte, según el Artículo 11 de la LEGE los alumnos tendrán derecho a repetir un curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula.

#### **Artículo 34 Cursos 2º a 3º y de 4º a 8º año Básico.**

Serán promovidos todos los alumnos que hubieren aprobado todos las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

Todos los alumnos que no hubieren aprobado una asignatura, serán promovidos siempre que su promedio general no sea inferior a 4,5.en caso de no aprobar dos asignaturas, será promovido siempre y cuando el promedio general no sea inferior a 5.0.

Por otra parte, según el Artículo 11 de la LEGE los alumnos tendrán derecho a repetir un curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula.

#### **Artículo 35 Asistencia:**

Para ser promovido, el alumno(a) deberá haber asistido al menos el 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual.

**Artículo 36 Eximición:** (Decreto 158/99 modifica los Decretos Supremos Exentos de Educación N° 511/97 y 112/99).

El Director del colegio, previa consulta al Profesor Jefe de Curso y al Profesor de la asignatura correspondiente, podrá autorizar la eximición de los alumnos(as) de una asignatura, en casos debidamente fundamentado.

Para la eximición de una asignatura la dirección solicitará al apoderado los certificados vinculados con dicho sector, especificando claramente las dificultades que el alumno(a) presente frente a éste.

La fecha tope de presentación de dicha documentación será el 30 de mayo del año lectivo. (Se estudiará los casos excepcionales después de esta fecha).

**Artículo 37:** Toda situación, no contemplada en el presente Reglamento de evaluación, será estudiada y definida por la Dirección del Establecimiento, en consulta con el Consejo de Profesores del nivel y/o asignatura, como por ejemplo : situaciones que signifiquen repitencia en estudiantes y que se encuentren al límite de ser promovidos, altos niveles de inasistencias por motivos de salud , incorporaciones de estudiantes en períodos intermedios al año escolar en curso, término anticipado escolar ( el apoderado presentará documentación adecuada) ,etc.

Este reglamento es establecido por la dirección del Colegio Cristiano Emmanuel en consulta del consejo de profesores de Educación Parvularia y Educación General Básica.

La Dirección

SANTIAGO, marzo 2017.